



ALCANCE AL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 179 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y YURI ESTHER CALVO GUZMAN

**EL ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE.**

**JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.913.260 de Bogotá, quien actúa en calidad de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe encargado, según Decreto No. 252 del veintisiete (27) de abril de 2018 y acta de posesión Número 302 del veintisiete (27) de abril de 2018, facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, aclarado por el Decreto 153 de 2010, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

**CONSIDERANDO:**

Que el día 31 de diciembre de 2014, se suscribió contrato de prestación de servicios número 179 de 2014 entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y **YURI ESTHER CALVO GUZMAN** identificada con cedula de ciudadanía número 53.048.267, cuyo objeto fue: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA ADELANTAR REVISIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA CONTRATACIÓN DEL FDLRUU EN SUS DIFERENTES ETAPAS" con plazo de ejecución de doce (12) meses.

Que de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios número 179 de 2014, el valor del contrato se pactó por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 42.000.000)** recursos amparados según el certificado de disponibilidad presupuestal número 746 del 31 de diciembre de 2014 y los siguientes registros presupuestales.

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA
CRP NO. 750	2014
CRP NO. 256	2015
CRP NO. 94	2016

Que el día 31 de diciembre de 2015, por acuerdo entre las partes, se suscribió prórroga del contrato de prestación de servicios número 179 de 2014 por un término de cinco (05) meses y se adiciono por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000)**, recursos amparados según el certificado de disponibilidad presupuestal número 750 del 31 de diciembre de 2015 y los siguientes registros presupuestales.

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA
CRP NO. 761	2015
CRP NO. 319	2016

**ALCANCE AL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 179 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y YURI ESTHER CALVO GUZMAN**

CRP NO. 93	2017
CRP NO. 319	2018

Que la cláusula Vigésima tercera del contrato de prestación de servicios número 179 de 2014, estableció que la liquidación del contrato se realizaría conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Que la cláusula vigésima tercera del contrato de prestación de servicios 179 -2014 señala:

**VIGÉSIMA TERCERA -LIQUIDACION:** *la liquidación del contrato se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.*

Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establecen:

**"ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN.** *<Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*

**"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.*



**ALCANCE AL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 179 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y YURI ESTHER CALVO GUZMAN**

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."*

En el Informe Final de Supervisión con números de folios 344 y 345, el Supervisor manifiesta que la contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato de prestación de servicios No. 179 de 2014, en el cual certifica el recibido a satisfacción de los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo.

En cumplimiento a lo anteriormente expuesto, las partes suscribieron Acta de Liquidación Bilateral del CPS No. 179-2014 (folio 346 carpeta 2/2), mediante la cual las partes se declaraban a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez realizado el pago a favor de la contratista por valor de \$3.733.333

*"Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 5 Estado Financiero"*

Con orden de pago número 1832 del 26 de diciembre de 2018, el FDLRUU realizo el pago correspondiente a la cuenta de cobro No. 17 del 31 de mayo del 2016 presentada por la contratista por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500.000)** quedando un saldo pendiente por pagar.

Con fecha 05 de agosto de 2016, la contratista presento su cuenta de cobro No. 18 por valor **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 273.333)** la cual fue devuelta mediante documento Hoja de Ruta para la Reprogramación de PAC Y PAGO (folio 323 carpeta 2/2), para su modificación ya que el valor del saldo del contrato ascendía a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 233.333**

No obstante, una vez revisada el Acta de Liquidación Bilateral del CPS No. 179-2014 (folio 346 carpeta 2/2), la misma se perfecciono con la voluntad de las partes y el pago realizado a la contratista con orden de pago número 1832 del 26 de diciembre de 2018.



**ALCANCE AL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 179 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y YURI ESTHER CALVO GUZMAN**

*"(...) La liquidación bilateral supone un acuerdo de voluntades, cuya naturaleza contractual es evidente, porque las mismas partes del negocio establecen los términos como finaliza la relación negocial. (...)"*

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de dar alcance al Acta de Liquidación Bilateral del CPS No. 179-2014 (folio 346 carpeta 2/2), es preciso señalar lo siguiente:

Con radicado 20161820011763 del 19 de julio de 2016, el Grupo de Gestión Administrativa y Financiero, dio a conocer a la autoridad administrativa del FDLRUU, el presunto incumplimiento de la contratista con respecto al pago de sus aportes frente al porcentaje correspondiente de su ingreso base de cotización.

Con radicado 20161820149331 del 12 de septiembre de 2016, el FDLRUU, requirió a la contratista por el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, solicitando los documentos originales facturas o recibos con los cuales efectuó los correspondientes pagos al Sistema General de Seguridad Social.

Requerimiento que fue atendido por la contratista el 30 de septiembre de 2016 con comunicación allegada anexando las planillas correspondientes a los periodos de enero del 2016 a junio de 2016, en 06 folios con radicado número 2016-182-010340-2.

El 29 de septiembre de 2016 a folio 357 carpeta 2/2 del CPS 179 DE 2014, con radicado número 201650053256552, el FDLRUU entidad contratante, dio a conocer a la unidad de Pensiones y Parafiscales, el presunto incumplimiento por parte de la contratista con el porcentaje correcto de cotización en sus aportes; en respuesta a este oficio, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, informo con comunicación radicada el 28 de octubre de 2016 número 2016-681-011227-2 que: "... En este sentido, le comunicamos que la Unidad inicio las acciones pertinentes en contra de los aportante ... y YURI ESTHER CALVO GUZMÁN con CC 53048267 por el presunto incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de la Protección Social, inicialmente se procedió a la validación de los datos del denunciante en las bases de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes-PILA- y del Registro Único de Aportes- RUA- encontrado que los aportantes realizaron los pagos para los periodos de las denuncias con un IBC que no se ajustaba a lo devengado durante el tiempo de ejecución de los contratos..."

En acta de liquidación del CPS No. 179 4 a folio 346, los Documentos allegados por la Contratista con radicado 2016-182-010340-2, fueron avalados por el doctor Darío Guerra Hernández alcalde local de Rafael Uribe Uribe designado para ejercer el cargo por Decreto de nombramiento número 466 del 13 de octubre de 2016. *"En mi calidad de alcalde local de Rafael Uribe Uribe (e), encargo que asumí partir del trece (13) de Octubre de Dos mil Dieciséis, dejo constancia que una vez revisados los*



**ALCANCE AL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 179 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y YURI ESTHER CALVO GUZMAN**

*documentos y antecedentes requeridos para el pago del contrato de prestación de servicios CPS-179-2014, en su correspondiente liquidación, se avala el pago con los soportes allegados mediante radicado: No. 2016-182-006737-2 y 2016-182-008400-2."*

En concordancia con lo anterior y con el objeto de cumplir con las obligaciones por pagar del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la presente anualidad, se realizaron (2) dos requerimientos enviados a través el CDI de la Alcaldía Local de Rafael Uribe, así mismo se requirió mediante correo electrónico suministrado por la contratista, que tenían por objeto solicitar la comparecencia de la contratistas para proceder al trámite de corrección de cuenta de cobro para proceder con el pago pendiente, sin lograr la comparecencia de la citada.

Número Requerimiento	Radicado	Fecha	Medio de Comunicación
1	20176820130131	10/07/2017	CDI
2	20186820133301	22/06/2018	COREO ELECTRONICO
3	20186820215061	22/11/2018	CDI

Que mediante criterio orientador del 03 de octubre de 2016, con radicado número 2016-681-010626-2 del 14 de octubre de 2016 la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP dio respuesta a la consulta con número de radicado 201611202934431 elevada por el FDLRUU, e indico "... de otra parte, como el contratante es una entidad de derecho público les corresponde ejercer **control a la evasión de los recursos parafiscales en virtud del artículo 50 de la ley 789 de 2002**, y por tanto deben requerir a los contratistas sobre el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema General de la Seguridad al momento de realizar pagos o liquidar los contratos y dejar constancia de dicho cumplimiento. Por tanto, para el caso consultado cuenta con la facultad de retener las sumas adeudadas y girarlas a los correspondientes sistemas, en caso de incumplimiento, so pena de la imposición de sanciones disciplinarias para el funcionario público que no ejerza el respectivo control..."

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Dar alcance al **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del CPS No. 179-2014 (folio 346 carpeta 2/2), suscrita entre el doctor **DARÍO GUERRA HERNÁNDEZ ALCALDE LOCAL (E)** del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y la contratista **YURI**

5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

**ALCANCE AL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 179 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y YURI ESTHER CALVO GUZMAN**



**ESTHER CALVO GUZMÁN**, en el sentido que para todos los efectos legales la fecha de suscripción del acta de Liquidación Bilateral del Contrato 179-2014 será el 11 de diciembre de 2018 por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** Ordenar al área presupuestal y financiera del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** girar la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 233.333)** conforme al registro presupuestal No. 31 del 2018 del CPS 179-2014, a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP**, mediante planilla de pago de aportes respectivo, según criterio orientador de la **UGPP**.

**TERCERO:** Ordenar a la oficina de **PRENSA Y COMUNICACIONES** publicar la presente alcance en la página web del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

Dada en Bogotá a los 11 días del mes de diciembre de 2018

  
**JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS**  
Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe (E)

Proyecto: Nancy Bulla- Profesional Universitario FDLRUU   
Revisó: David Guerrero – profesional especializado de Apoyo FDLRUU 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 179 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL  
DE RAFAEL URIBE URIBE Y YURI ESTHER CALVO GUZMAN.**

Entre los suscritos **DARIO GUERRA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.081.353, expedida en La Peña (Cund.), designado para ejercer el cargo por Decreto de Nómbramiento No. 446 del 13 de octubre de 2016 y Acta de Posesión No. 366 del 13 de octubre de 2016, quien obra en su calidad de representante legal encargado del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, aclarado por el Decreto 153 de 2010, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, y por la otra, **YURI ESTHER CALVO GUZMAN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía N°. 53.048.267 de Bogotá, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el **Contrato N°. 179 de 2014**, suscrito por las partes el día 31 de Diciembre de 2014 de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

**1. OBJETO DEL CONTRATO:**

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA ADELANTAR LA REVISION FINANCIERA Y CONTABLE DE LA CONTRATACIÓN DEL FDLRUU EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

**2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:**

El Supervisor manifiesta que **EL CONTRATISTA**, cumplió con el objeto del Contrato, para lo cual certifica el recibido a satisfacción de la labor contratada razón por la cual es procedente esta liquidación.

**3. PLAZO:**

Se pactó en Doce (12) meses, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio, hecho que ocurrió el día trece (13) del mes de Enero de 2015; se adiciono por un término de Cinco (5) meses, y se da por terminado el 12 de Junio de 2016.

**4. VALOR:**

Se pactó en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00)** el cual corresponde al Registro Presupuestal No. 750 de 2014 y se adiciono por **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/cte.**, el cual corresponde al Registro Presupuestal No. 761 de 2015.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

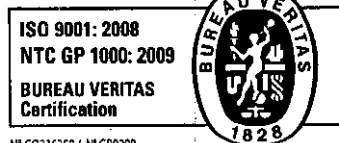
**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 179 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL  
DE RAFAEL URIBE URIBE Y YURI ESTHER CALVO GUZMAN.**

**5. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:**

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	FECHA	VALORES	
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	750	2014	\$ 42.000.000.00	
	256	2015		
	94	2016		
VALOR CONTRATO ADICION	761	2015	\$17.500.000.00	
	319	2016		
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>			<b>\$ 59.500.000.00</b>	
<b>VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)</b>			<b>\$ 59.500.000.00</b>	
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL	OP	FECHA	VALOR	TOTAL
	225	23 de Febrero de 2015	\$ 3.266.667	\$ 55.766.667.00
	282	17 de Marzo de 2015	\$ 3.500.000	
	507	22 de Abril de 2015	\$ 3.500.000	
	627	22 de Mayo de 2015	\$ 3.500.000	
	773	11 de Junio de 2015	\$ 3.500.000	
	943	17 de Julio de 2015	\$ 3.500.000	
	1167	25 de Agosto de 2015	\$ 3.500.000	
	1370	17 de Septiembre de 2015	\$ 3.500.000	
	1639	26 de Octubre de 2015	\$ 3.500.000	
	1739	24 de Noviembre de 2015	\$ 3.500.000	
	2142	25 de Diciembre de 2015	\$ 3.500.000	
	64	5 de Febrero de 2016	\$ 3.500.000	
	368	10 de Marzo de 2016	\$ 233.333	
	369	10 de Marzo de 2016	\$ 3.266.667	
	496	1 de Abril de 2016	\$ 3.500.000	
	745	2 de Mayo de 2016	\$ 3.500.000	
930	2 de Junio de 2016	\$ 3.500.000		
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>\$ 3.733.333.00</b>	

\*Según Estado (s) de Cuenta de fecha 13 de Junio de 2016, expedido por el profesional de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe el (los) cual hace(n) parte integral de la presente Liquidación.

Calle 32 No. 23 - 62 sur  
Código Postal: 111811  
Tel. 3660007  
Información Línea 195  
www.rafaeluribe.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 179 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y YURI ESTHER CALVO GUZMAN.**

**6. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:**

La Supervisora verifica que **EL CONTRATISTA** certifica que cumplió con los aportes a salud y pensión y aporta las correspondientes planillas.

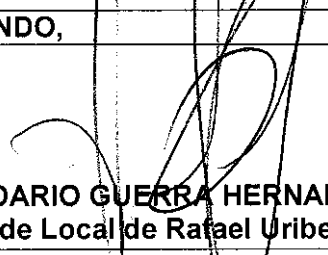

**7. ECUACIÓN CONTRACTUAL:**

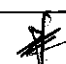
Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, una vez se hayan cancelado los saldos a favor del contratista relacionados en el numeral 5 Estado financiero.

**8. OBSERVACIONES**

En mi calidad de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (e), encargo que asumí a partir del Trece (13) de Octubre de Dos mil Dieciséis, dejo constancia que una vez revisados los documentos y antecedentes requeridos para el pago del contrato de prestación de servicios CPS-179-2014, en su correspondiente liquidación, se avala el pago con los soportes allegados mediante radicado: No 2016-182-006737-2 y 2016-182-008400-2

Para su constancia se firma en Bogotá a los

<b>EL FONDO,</b>	<b>EL CONTRATISTA,</b>
 <b>DARIO GUERRA HERNANDEZ</b> Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E)	 <b>YURI ESTHER CALVO GUZMAN</b> Contratista

Funcionario o asesor	Nombre	Vo.Bo	Fecha
Revisó Jurdicamente.	Juan Pablo Espitia Castiblanco / Profesional de Apoyo a la Verificación Jurídica		

Los ámba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del (ta) Subsecretario (a) de Planeación y Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Calle 32 No. 23 - 62 sur  
Código Postal: 111811  
Tel. 3660007  
Información Línea 195  
www.rafaeluribe.gov.co



**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

